

Decreto Supremo Nº 072-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA EL PAGO DE CUOTAS INTERNACIONALES NO CONTEMPLADAS EN EL ANEXO B DE LA LEY Nº 31084, LEY QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2021 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley Nº 31084, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo B se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 69.2 del artículo 69 del referido Decreto Legislativo, las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para el pago parcial de las deudas pendientes por concepto de cuotas internacionales a favor de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y del Fondo Fiduciario del Plan de Acción del Pacífico Sudeste, hasta por un monto total de S/ 410 000.00 soles, las mismas que no se encuentran contempladas en el Anexo B de la Ley Nº 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Pliego Presupuestario 008: Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el Decreto Supremo que apruebe el pago de las cuotas internacionales a los organismos citados en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Autorización

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de las cuotas internacionales a favor de los siguientes organismos, conforme al siguiente detalle:



Decreto Supremo

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO EN SOLES	PERSONA JURÍDICA
008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	250 000.00	Comisión Permanente del Pacífico Sur
	160 000.00	Fondo Fiduciario del Plan de Acción del Pacífico Sudeste

Artículo 2. Afectación presupuestal

El pago autorizado por el presente Decreto Supremo se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



.....
OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

